



Secretaría General  
Universidad de Oviedo

<b>ASUNTO:</b>	<b>CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA</b>
<b>ÓRGANO:</b>	<b>CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO</b>
<b>LUGAR:</b>	<b>Aula Magna de la Facultad de Economía y Empresa</b>
<b>FECHA:</b>	<b>28 de abril de 2023</b>
<b>HORA:</b>	<b>1ª Convocatoria: 9.30 h.                      2ª Convocatoria: 10.00 h.</b>
<b>ORDEN DEL DIA:</b>	<p>PUNTO PRIMERO.- Informe del Sr. Rector sobre la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.</p> <p>PUNTO SEGUNDO.-Acuerdos a adoptar para la designación de la Comisión de Estatutos (*).</p> <p>PUNTO TERCERO.-Informe del año 2022 de la Sra. Defensora Universitaria.</p> <p>PUNTO CUARTO.-Elección de los miembros de la Comisión de Convivencia (**).</p> <p>PUNTO QUINTO.- Propuesta de desestimación del recurso de reposición presentado por don Ángel González Lago, por sí y por la Hermandad de Defensores de Oviedo, contra el acuerdo del Claustro de la Universidad de Oviedo de 7 de octubre de 2022 por el que se aprobó el informe y propuestas de la Comisión del Claustro para la Memoria Histórica.</p> <p>PUNTO SEXTO.- Intervenciones, ruegos y preguntas de Sres/Sras. Claustrales (***)</p>

Por orden de la Presidencia del Claustro, se le convoca a Vd. a la reunión que arriba se indica, donde se tratarán los asuntos que se señalan en el orden del día.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

**SRAS. Y SRES. CLAUSTRALES**



**(\*) Acuerdo de la Mesa del Claustro sobre el “PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos a adoptar para la designación de la Comisión de Estatutos”.**

**I. Primer acuerdo: elevar al pleno el siguiente mandato a la Comisión de Estatutos a propuesta de su presidente**

La Mesa ha recibido escrito del Sr. Rector en el que propone la aprobación por el Pleno del mandato a la Comisión de Estatutos en los siguientes términos:

*“Visto el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que dispone:*

- 1. El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria.*
- 2. Las funciones fundamentales del Claustro son:*
  - a) Elaborar y aprobar los Estatutos de la universidad y, en su caso, modificarlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1, así como el reglamento general de centros y estructuras, y otras normas.*

*Considerando la disposición transitoria primera de la citada Ley Orgánica 2/2023, que dispone:*

- 1. Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica*

*El Rector, en calidad de Presidente del Claustro, eleva al Pleno para su aprobación el siguiente mandato a la Comisión de Estatutos del Claustro:*

*Primero, adaptar los vigentes Estatutos a las exigencias de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

*Segundo, actualizar aquellos extremos de los vigentes Estatutos que por interés y oportunidad así lo requieran.*

*Tercero, en función de lo expuesto, redactar un texto consolidado de los vigentes Estatutos con las oportunas adaptaciones y actualizaciones, de forma que el Pleno apruebe una nueva versión completa de los Estatutos.*

*Cuarto, excluir del presente mandato toda enmienda a la totalidad de los vigentes Estatutos o reforma sustancial que no estén debidamente justificadas por razones de actualización o adaptación a la nueva normativa.*



*Quinto, en cualquier caso, el incumplimiento del mandato expuesto no implicará un vicio de ilegalidad respecto del texto redactado por la Comisión de Estatutos y quedará subsanado por la aprobación del Pleno.*

*En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.*

EL RECTOR”

## **II. Segundo acuerdo: procedimiento de tramitación de la propuesta de Estatutos**

La MESA DEL CLAUSTRO aprueba el siguiente procedimiento de tramitación de doble lectura de conformidad con el artículo 208 de los actuales Estatutos:

- 1.-La propuesta de Estatutos de la Comisión se presentará ante la Mesa del Claustro, que, tras su admisión a trámite, dispondrá la inmediata remisión a todos los claustres.
- 2.-Se abrirá un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas al articulado, suscritas por, al menos, treinta claustres.
- 3.-La Comisión estudiará la propuesta y las enmiendas y remitirá al Pleno el texto resultante.
- 4.-Se abrirá un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares, en defensa del texto original a las enmiendas incorporadas por la Comisión, suscritos por, al menos, treinta claustres.
- 5.-A continuación, la Mesa abrirá un periodo de cuarenta y ocho horas para que se le comunique qué enmiendas no incorporadas y qué votos particulares en defensa del texto original respecto de enmiendas incorporadas se pretenden defender en el Pleno.
- 6.- El debate en el Pleno podrá comenzar por la presentación de la propuesta por un miembro de la Comisión de Estatutos, cuando así lo hubiera acordado esta.
- 7.- La Mesa podrá ordenar los debates y las votaciones por artículos, o bien, por materias, grupos de artículos o de enmiendas y votos particulares, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la comparación de posiciones.
- 8.- Durante el debate la Mesa podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o correcciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Sólo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto de la propuesta cuando ello comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.



9.- La aprobación por el Pleno del Claustro requerirá mayoría absoluta, en una votación final sobre el conjunto de la propuesta. La votación de conjunto podrá posponerse para un momento posterior, si fuera necesaria la depuración del texto por la Comisión de Estatutos, en función de las votaciones previas.

### **III. Tercer acuerdo: procedimiento de elección de la Comisión de Estatutos**

La MESA DEL CLAUSTRO fija el siguiente proceso para la elección de la Comisión de Estatutos del Claustro:

1. De conformidad con el Reglamento del Claustro, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2023, el Pleno del Claustro, para mejor funcionamiento, podrá crear comisiones delegadas, que podrán tener carácter permanente, dependiendo de sus funciones. Las comisiones tendrán carácter consultivo, emitiendo los informes, dictámenes o proyectos que le sean requeridos por el Claustro. Salvo lo fijado por la Ley y los Estatutos, se garantizará el derecho a la participación, en la proporción correspondiente, de todos los sectores representados en el Claustro. Las comisiones estarán presididas por el Rector, que podrá delegar en un Vicerrector. Como Secretario, actuará el del Claustro. La Mesa propone:

Sector a: 6 representantes (55% del claustro)

Sector b: 1 representante, con designación de suplente (10% del claustro)

Sector c: 3 representantes (25%)

Sector d: 1 representante, con designación de suplente (10% del claustro)

2. Se podrán presentar candidaturas desde el envío de la convocatoria hasta el día 26 de abril de 2023, mediante escrito firmado dirigido al Presidente de la Mesa del Claustro y enviado a [apoyoinstitutional@uniovi.es](mailto:apoyoinstitutional@uniovi.es). El día 27 de abril se publicarán las candidaturas presentadas para su comprobación (cualquier incidencia será comunicada a [apoyoinstitutional@uniovi.es](mailto:apoyoinstitutional@uniovi.es)).

3. La elección se realizará en la sesión del Claustro que encabeza este anexo.

4. El Presidente de la Mesa proclamará los candidatos.

5. La votación se hará a través de la aplicación SUFRAGIUM: <https://suffragium.uniovi.es>. Durante la votación, los claustales tendrán asistencia para cualquier duda informática en el teléfono: 4000. Se pondrá a disposición de los claustales el manual de uso y un entorno de pruebas en los días previos a la votación.



7. La aplicación estará abierta para votación desde la finalización de la proclamación hasta las 19.00 h. de ese mismo día.

8. De conformidad con el Reglamento del Claustro, la elección de sus miembros se efectuará por y de entre los claustales de los distintos colectivos que vayan a formar la Comisión. Salvo en aquellos supuestos en que sólo deba elegirse a un representante, cada elector podrá votar a un número máximo de candidatos equivalente al 70 por ciento de los puestos a cubrir en el sector o colectivo correspondiente, según se especificará en la papeleta. Dicho número se redondeará, en su caso, hasta alcanzar el número entero superior en las fracciones que igualen o excedan el 0,5. Aquellos sectores que cuenten con un solo representante podrán designar un suplente para cubrir las posibles ausencias de su titular. Cada elector podrá otorgar el voto de la siguiente forma:

Sector a: vota 4 candidaturas (70% de 6 representantes)

Sector b: vota 1 candidatura (1 representante)

Sector c: vota 2 candidaturas (70% de 3 representantes)

Sector d: vota 1 candidatura (1 representante)

La Mesa del Claustro ha sorteado la letra para establecer el orden de presentación de candidaturas con el siguiente resultado: Y.

9. Concluida la votación, la Mesa procederá al escrutinio y lo comunicará al Claustro.

10. El Presidente de la Mesa proclamará a los candidatos electos. En el plazo de dos días, podrán formularse observaciones a la proclamación, que se incorporarán al acta.



**(\*\*) Acuerdo de la Mesa del Claustro sobre el “PUNTO CUARTO.-Elección de los miembros de la Comisión de Convivencia”.**

1-De conformidad con el Reglamento de convivencia universitaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2023, la Comisión de Convivencia estará compuesta por 6 vocalías: a) dos representantes del personal docente e investigador, uno profesor permanente con grado de doctor y otro del resto de modalidades de personal docente e investigador; b) dos representantes del estudiantado, con expresa designación de dos suplentes; c) dos representantes del personal de administración y servicios. Las vocalías serán elegidas por sus respectivos colectivos en el Claustro. En caso de empate, se estará a la candidatura con mayor antigüedad en la Universidad de Oviedo.

Los miembros de la Comisión no precisarán de la condición de claustral, sin perjuicio de que sus candidaturas deberán ser presentadas por, al menos, un claustral, por el Consejo de Estudiantes o por los órganos de representación del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios.

El nombramiento e incompatibilidades de sus miembros y los motivos de abstención y recusación en los procedimientos en los que intervengan serán los previstos en la normativa general. Los miembros del Consejo Rectoral no podrán integrar la Comisión.

En función de lo expuesto, la Mesa propone:

Sector a: 1 vocalía

Sector b: 1 vocalía

Sector c: 2 vocalías, con expresa designación de suplentes

Sector d: 2 vocalías

2. Se podrán presentar candidaturas desde el envío de la convocatoria hasta el día 26 de abril de 2023, mediante escrito firmado dirigido al Presidente de la Mesa del Claustro y enviado a [apoyoinstitucional@uniovi.es](mailto:apoyoinstitucional@uniovi.es). El día 27 de abril se publicarán las candidaturas presentadas para su comprobación (cualquier incidencia será comunicada a [apoyoinstitucional@uniovi.es](mailto:apoyoinstitucional@uniovi.es)).

3. La elección se realizará en la sesión del Claustro que encabeza este anexo.

4. El Presidente de la Mesa proclamará los candidatos.



5. La votación se hará a través de la aplicación SUFRAGIUM: <https://suffragium.uniovi.es>. Durante la votación, los claustales tendrán asistencia para cualquier duda informática en el teléfono: 4000. Se pondrá a disposición de los claustales el manual de uso y un entorno de pruebas en los días previos a la votación.

7. La aplicación estará abierta para votación desde la finalización de la proclamación hasta las 19.00 h. de ese mismo día.

8. Cada elector podrá otorgar el voto a una única candidatura. La Mesa del Claustro ha sorteado la letra para establecer el orden de presentación de candidaturas con el siguiente resultado: Y.

9. Concluida la votación, la Mesa procederá al escrutinio y lo comunicará al Claustro.

10. El Presidente de la Mesa proclamará a los candidatos electos. En el plazo de dos días, podrán formularse observaciones a la proclamación, que se incorporarán al acta.



**(\*\*\*) Acuerdo de la Mesa del Claustro sobre el “PUNTO SEXTO.-  
Intervenciones, ruegos y preguntas de Sres/Sras. Claustrales”**

Con la finalidad de ordenar el debate y establecer un turno de oradores de conformidad con el Reglamento del Claustro, en el propio acto los claustrales expresarán su voluntad de intervenir.

Las peticiones se ordenarán por orden alfabético.

No será necesario el anuncio previo de la intención de intervenir.

Se recuerda que, según el artículo 28 del Reglamento del Claustro, el tiempo máximo de intervención de cada claustral es de 5 minutos.